

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS
DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	GERENCIA DE ASUNTOS ÉTNICOS
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	GERENCIA DE ASUNTOS ÉTNICOS
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA
2. N° de ítem en el plan de compras:	80111600 80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios 93142100 Desarrollo regional 93141700 Cultura 93141500 Desarrollo y servicios sociales	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	La sociedad colombiana se caracteriza por su diversidad étnica y cultural y dentro de esta se encuentra el amplio espectro de visiones políticas e intereses particulares sobre estos. Por otro lado, esta diversidad étnica y cultural se ve difuminada cuando de la relación entre la población étnica y las instituciones se trata; ya que esta se mantiene distante, fortalecida por el escepticismo político, la capacidad de trámite de estas y su falta de representación. Ante esto, las nuevas generaciones de jóvenes étnicos (NARP1, Indígenas y Rrom o Gitanos) tendrían que tomar una postura activa ante las situaciones, coyunturas y problemáticas que les atañen, configurando un nuevo contexto de la realidad y representación política; tomando un papel de empoderamiento en el que los jóvenes étnicos del Departamento del Atlántico se apropien de las Plataformas de Juventud, generando iniciativas en conjunto y cooperando con las entidades que se sumen a sus procesos. Por su parte, existen administraciones que han acatado la necesidad de estas plataformas en sus territorios, más se han visto desaprovechadas al no utilizar todo el potencial que estos espacios tienen. En ese sentido, es necesario que los jóvenes étnicos que quieren trabajar por su municipio teniendo como base sus propias agendas étnicas o propias se empoderen de los espacios logrando manifestar aquellas expresiones juveniles de tipo étnico (NARP, indígenas o Rrom) que consideran, sean cuales sean. Que tengan primordialmente en consideración la	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	envergadura de garantías que acogen los instrumentos legales 1622 de 2013, 1885 de 2018 y sus Políticas Públicas Departamentales de Juventud, como lineamientos de lo que pueden ejecutar y no las agendas públicas preestablecidas las que figuren los objetivos de sus proyectos. Las Plataformas fueron creadas con el objetivo de establecer más y mejores mecanismos de participación juvenil que logran impulsar procesos y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, como es el caso de los grupos étnicos los cuales presentan particularidades étnicas muy diferentes al conjunto de los jóvenes del Departamento del Atlántico. Además de crearse un espacio vinculante en la participación, diseño y desarrollo de agendas étnicas o propias locales, municipales, y distritales, departamentales y nacionales de juventud realizando de igual forma veeduría y control social a la implementación de aquellas agendas locales, municipales y distritales territoriales de las juventudes. Esto siendo un punto importante en el análisis de la competencia y empoderamiento juvenil étnico, ya que junto con esta concepción de las plataformas y la desestigmatización hacia las administraciones, las iniciativas juveniles no tendrían más que motivar a la unión entre grupos de intereses particulares y acudir a las instituciones oportunas, tocar puertas y consolidar sus ideas con apoyo colectivo. Recordando que si hay organizaciones juveniles étnicas dentro de los entes territoriales la gobernación y la alcaldía están en la obligación de garantizar la existencia de plataformas para estas organizaciones. Es necesario que los jóvenes étnicos se interesen o se hagan a la idea que con las plataformas lograrán mucha más visibilidad e impacto social que al trabajar por sus causas en la marginalidad institucional, en la que por lo general existen limitaciones económicas. Es cierto que las administraciones priorizan ciertos grupos poblacionales y de interés; muchas veces no podrá tenerse el presupuesto pensado para realizar proyectos, pero también es cierto que se pueden concretar otros insumos desde la creación de alianzas con otras organizaciones como ONG´s, organizaciones de acción comunal, expresiones étnicas entre otras. No necesariamente porque la administración no apoye ampliamente los proyectos juveniles esto sería impedimento absoluto para gestionar procesos. Basta con la conformación de un amplio capital humano que motive
--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	las agendas públicas juveniles con enfoque étnico se consoliden dentro de la población y en satisfacción de las necesidades que los jóvenes étnicos consideran oportunas. Las plataformas de juventudes, son consideradas como escenarios de participación política necesarias para los jóvenes de Colombia, pero será un compromiso de ellos mediante la unión de su generación, la lucha por sus causas sociales, políticas y culturales las que determinen el impacto de este espacio. De conformidad con lo anterior, se pretende que los jóvenes étnicos participantes adquieran y desarrollen competencias para la construcción de proyectos de vida que potencialicen la capacidad creativa y propositiva de los actores sociales comprometidos con el desarrollo humano integral u holístico. La ordenanza 000433 del 2018 en su artículo cuarto consigna que unas de las funciones de la Gerencia de Asuntos Étnicos son: “Fortalecer a las expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales, palenqueras, Indígenas y rom, en especial apoyarlas en procesos de capacitación, promoción de mecanismos de instancias de coordinación entre los entes estatales y privados con las organizaciones.” Por otro lado la ley estatutaria 1885 de 2018 establece que La ley estatutaria 1622 del 2013 establece lo siguiente : ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. ARTÍCULO 3. Reglas de Interpretación y Aplicación. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que es aplicable, harán parte integral de esta ley, y servirán de guía para su interpretación y
--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	aplicación, además se tendrán en cuenta los siguientes enfoques: 2. Enfoque Diferencial. Como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad. Según el Censo DANE 2018 por autoreconocimiento indica que existen 179.306 habitantes de las comunidades étnicas; las comunidades NARP según autoreconocimiento cuentan con 140.114 habitantes. La finalidad que se busca es desarrollar procesos de fortalecimiento institucional, organizativo y juvenil para promover sistemas efectivos de participación e interlocución de las comunidades NARP, indígenas y Rrom o gitanos en el Departamento del Atlántico. Su alcance plantea beneficiar directamente a 455 jóvenes étnicos del departamento discriminados de la siguiente manera : 290 jóvenes de las comunidades Narp, 155 jóvenes de las comunidades indígenas y 10 jóvenes de las comunidades Rrom o Gitanas. Entre las ventajas que se busca son las de conformar redes juveniles étnicas en 20 municipios del Departamento del Atlántico que a su vez integren las plataformas juveniles municipales de esos municipios, lograr la participación activa de los jóvenes étnicos en los concejos de juventud municipales y departamentales, promover un proceso de escuela de liderazgo étnico en 1201 jóvenes de las comunidades Narp, indígena y Rrom en el Departamento del Atlántico. Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades
--	--

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS
DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”. La Gerencia de Asuntos Étnicos recibió por parte de LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANA MALCOM X , Entidad Sin Ánimo de Lucro-, identificada con NIT 900.416.397 - 1
--	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	propuesta para participar en el convenio de asociación objeto de los presentes estudios previos, comprometiéndose para el efecto recursos en dinero por un valor mayor al 30% del valor total del proyecto, la cual fue evaluada por la Gerencia de Asuntos Étnicos, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad. No obstante lo anterior, es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección” y que el Decreto Departamental 00021 de 2020 establece en su artículo 1, parágrafo 2, que “El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría general realizar los análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios de mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente”.
4. Causal de contratación directa a utilizar:	Contratación directa, en la modalidad de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, regulados por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.
4.1. Urgencia Manifiesta	N/A
4.2. Empréstito	N/A
4.3. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.	N/A
4.4. Convenios interadministrativos de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998	N/A

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTIÓN

4.5. Convenios de asociación con particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con el art 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la CN y Decreto 092 de 2017

LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANA MALCOM X, Entidad Sin Ánimo de Lucro-, identificada con NIT 900.416.397 - 1 remitió propuesta para participar en el convenio de asociación objeto de los presentes estudios previos, comprometiéndose para el efecto recursos en dinero por un valor correspondiente al 30% del valor total del proyecto, la cual fue evaluada por la Gerencia de Asuntos Étnicos, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad.

No obstante lo anterior, es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que *"Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"* y que el Decreto Departamental 00021 de 2020 establece en su artículo 1, parágrafo 2, que *"El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporte que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría general realizar los análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios de mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente"*.

Sin perjuicio de lo anterior, para caracterizar las condiciones misionales de la ASOCIACION AFROCOLOMBIANA MALCOM X, es importante anotar que la misma nació como consecuencia de la necesidad de promover la diversidad étnica colombiana, manejo de proyectos sociales, comunitarios y culturales con las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico debidamente certificados.

Se encuentra registrada ante cámara de comercio cuyo objeto social principal de esta entidad está encaminado a reivindicar y promover los derechos territoriales, culturales, económicos, políticos, sociales, ambientales, la participación y toma de decisiones autónomas de las Comunidades étnicas, dentro del marco de la diversidad etno-cultural que caracteriza al país.

Durante más de 8 años la ASOCIACION AFROCOLOMBIANA MALCOM X, viene desarrollando actividades de promoción, y reivindicación de derechos con las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Atlántico.

4.6. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

N/A

4.7. Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	N/A				
4.8. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:	N/A				
4.9. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	N/A				
5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION DE LOS JOVENES ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LOS LIDERAZGOS SOCIO- ÉTNICOS JUVENILES.				
5.1. Clasificación sea procedente): UNSPSC(cuando sea procedente): (Consultar; https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)	80101601 Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	
6. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia manifiesta	N/A				
6. Obligaciones del Contratante:	1. Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. 3. Realizar las convocatorias necesarias en los veintidós (22) municipios del Departamento. 4. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. 5. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el Contratista. 7. Designar a un (1) miembro del Comité Operativo. Parágrafo 1. El comité operativo, el cual estará				

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTIÓN

	conformado por un (1) representante de cada una de las PARTES, será la instancia en la cual se generarán las directrices de ejecución y presentarán los reportes de avance, en el marco de las siguientes funciones generales: 1. Coordinar y hacer el seguimiento de las acciones del convenio. 2. Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para el fortalecimiento del Convenio. Las decisiones adoptadas en las sesiones del Comité Operativo reposarán en actas que servirán como fundamento para el desarrollo de las obligaciones contractuales. .
7. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra el convenio.(las obligaciones generales cambiarán si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos):	1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. 5. Realizar todas las demás actividades acordadas con el Departamento y que se relacionen con el objeto del convenio.
8. Obligaciones específicas del Contratista:	El asociado deberá cumplir con las obligaciones específicas durante la ejecución del convenio el cual estará compuesto por los siguientes componentes : ETAPA 1 : SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO. Esta etapa deberá incluir actividades de promoción del proyecto en las modalidades virtual y/o presencial dirigida a los jóvenes étnicos del Departamento del Atlántico, incluyendo a todos los involucrados del proyecto. 1. Realizar mínimamente 4 piezas publicitarias sobre la promoción del proyecto. 2. Difundir mínimamente en 10 emisoras comunitarias municipales y locales las etapas y

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	actividades del proyecto. - Realizar el manejo de redes y publicitar la imagen de la Gobernación del Atlántico y la Gerencia de Asuntos Étnicos. - Realizar mínimamente una pauta comercial del proyecto. ETAPA 2: FORMACION JUVENIL ETNICA. Esta etapa o fase deberá incluir acciones o procesos para generar liderazgo juvenil étnico en las comunidades y fortalecer los procesos de las expresiones étnicas organizativas. - cumplir como mínimo con diez (10) jornadas de formación con los jóvenes étnicos del Departamento. - cumplir con al menos 6 temáticas durante las jornadas de formación en liderazgo juvenil étnico. ETAPA 3 : APOYO DE ENCUENTROS DE LIDERAZGO JUVENIL. En esta etapa se deben realizar acciones que dinamicen el liderazgo juvenil étnico en particular a los jóvenes con edades entre los 14 y los 28 años de las comunidades NARP, indígenas y Rrom o Gitanas del Departamento del Atlántico, a través de encuentros étnicos e interculturales. - Cumplir con la realización de mínimo 3 encuentros de jóvenes entre 14 y 28 años por etnia en el Departamento del Atlántico. - Los encuentros se deben realizar bajo las cosmovisiones y costumbres de las comunidades étnicas en particular . ETAPA 4 : APOYO REDES JUVENILES ETNICAS Y LOS PROCESOS DE CONCEJOS DE JUVENTUD MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. Esta etapa propone crear espacios de confluencia y
--	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	articulación de jóvenes étnicos a través de redes o plataformas étnicas que puedan incorporar sus agendas en las plataformas juveniles de cada municipio del Departamento del Atlántico, y crear los mecanismos y las herramientas para la participación activa de los jóvenes étnicos en los concejos de juventud municipales y departamentales. 9. Integrar mínimamente 17 plataformas juveniles en municipios del Departamento del Atlántico con presencia y incidencia de procesos organizativos étnicos en el Departamento. 10. Crear mínimamente 24 redes étnicas municipales y 3 redes departamentales. 11. Escoger mínimamente 27 delegados de las comunidades étnicas ante los concejos de juventud municipal y 3 delegados ante el concejo de juventud Departamental. 12. Realizar mínimo 50 asambleas para la designación de los concejeros de juventud municipales y departamentales. ETAPA 5 : APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LOS JOVENES ETNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Se propone promover espacios lúdico-deportivos para los jóvenes étnicos del Departamento del Atlántico recreando diferentes deportes para el esparcimiento y la convivencia de los jóvenes étnicos en los diferentes municipios (interactuando las etnias de cada municipio en su conjunto). 13. Realizar como mínimo 17 jornadas lúdico – recreativas para esparcimiento y convivencia de los jóvenes étnicos con edades entre 14 y 28 años. ETAPA 6 : MONITOREO Y SEGUIMIENTO . Esta etapa tiene como fundamento generar las condiciones apropiadas para la correcta coordinación , armonización del proyecto, tanto administrativa , financiera y técnicamente.
--	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	También tendrá a su cargo todo el manejo logístico, de seguimiento y de campo del proyecto en todos los municipios objeto de este proyecto, así como de igual manera generar las condiciones propicias para lograr el acercamiento entre los jóvenes y la institucionalidad. 14. Cumplir como mínimo con seis (6) procesos de monitoreo y seguimiento durante el proceso de ejecución del proyecto.
9. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será de CUATRO (04) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
10. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Atlántico.
11. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto del convenio y lo previsto en las normas que regulan la materia, la modalidad de selección para la escogencia de la entidad con que se celebrará el convenio será la de contratación directa.
12. Valor Estimado del contrato:	El valor total del proyecto es la suma de: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$289.000. 000). El aporte de EL DEPARTAMENTO del Atlántico corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000. 000) El aporte de la ESAL es la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$89.000.000), el cual corresponde a más del 30% del valor total del proyecto.
13. Forma de Pago:	El Departamento desembolsará el valor total de sus aportes al presente convenio así: 1. Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y previa aprobación del cronograma de trabajo y equipo técnico por parte del Supervisor. 2. Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento, a la presentación del primer informe, previa ejecución del setenta por ciento

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	(70%) por ciento del cronograma de trabajo junto con la aprobación por parte del Supervisor. 3. Un desembolso final, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Departamento con el informe final que registre el 100% de la ejecución con los soportes y evidencias de participación y registros de beneficiarios. Todos los desembolsos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según sea el caso.								
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table border="1"> <tr> <td>NUMERO</td><td>202101416</td></tr> <tr> <td>VALOR</td><td>200.000.000.00</td></tr> <tr> <td>FECHA</td><td>04 MAYO DE 2021</td></tr> </table>	NUMERO	202101416	VALOR	200.000.000.00	FECHA	04 MAYO DE 2021		
NUMERO	202101416								
VALOR	200.000.000.00								
FECHA	04 MAYO DE 2021								
15. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td><td>Luis Fernando Cassiani Herrera</td></tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td><td>72.244.738</td></tr> <tr> <td>Cargo del funcionario:</td><td>Gerente de Asuntos Étnicos</td></tr> <tr> <td>Dependencia:</td><td>Gerencia de Asuntos Étnicos</td></tr> </table>	Nombre del funcionario:	Luis Fernando Cassiani Herrera	Identificación del funcionario:	72.244.738	Cargo del funcionario:	Gerente de Asuntos Étnicos	Dependencia:	Gerencia de Asuntos Étnicos
Nombre del funcionario:	Luis Fernando Cassiani Herrera								
Identificación del funcionario:	72.244.738								
Cargo del funcionario:	Gerente de Asuntos Étnicos								
Dependencia:	Gerencia de Asuntos Étnicos								
16. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Por la cuantía a contratar se considera necesario solicitar las siguientes garantías: - Garantía de cumplimiento: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato, cuya vigencia deberá ser por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. - Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 5% del valor del contrato, cuya vigencia deberá ser por el plazo del contrato y tres años más.								
FIRMAS Y APROBACIONES									
Firma quien proyecta el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE: LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA								
	CARGO: GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS								
	FECHA: MAYO 04 DEL 2021								

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS
DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	FIRMA: 
Firma responsable (secretario de despacho)	NOMBRE: LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA
	CARGO: GERENTE DE ASUNTOS ETNICOS
	FECHA: MAYO 04 DEL 2021
	FIRMA: 

Elaboró y revisó: Cerveleón Gómez Torres - Contratista